

NEYDA NARANJO BALTAZAR SECRETARIA DE CULTURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1o. PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 4 NOVENO PÁRRAFO, 40, 42 FRACCIÓN I, 43, 44 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS; 37, 71 APARTADO XLII Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 17, 36 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 7, 10, 13, 27 FRACCIÓN IV, 27 BIS, 34, 35 FRACCIÓN III, 50, 51, 73 Y 75 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 20 DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 69 FRACCIÓN I; 5 DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 10, 12 Y 13 FRACCIONES I, VI Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su plena desarrollo.

SEGUNDO. Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; el artículo 71 fracción XLVII, faculta al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, el artículo 86 establece que la planeación será democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

TERCERO. Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; el artículo 10, establece como atribución del Ejecutivo Estatal, destinar los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; el artículo 13 fracción I, determina que la Política Social Estatal, tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observara la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización; el artículo 27 BIS establece el contenido que deberán contener las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los ayuntamientos; el artículo 34 que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50 y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales; y el artículo 73, sobre la elaboración y publicar en el Periódico Oficial de las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales; y del artículo 75º acerca de la difusión masiva de las mismas, para que toda la población se entere del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas sociales que se aplican en el Estado.

CUARTO. Que el artículo 12 de la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter

intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia; el artículo 20, establece que a la Unidad del Ejecutivo Estatal, responsable del proceso de Planeación y Prospectiva del Desarrollo del Estado, le corresponde coordinar el proceso de planeación institucional y las actividades que de él deriven, con base en las políticas determinadas por el Titular del Poder Ejecutivo y los acuerdos que se tomen en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, en particular en cuanto a definir, instrumentar y conducir las políticas sobre las cuales se orientarán el Plan Estatal y los Programas para el Desarrollo de la Entidad y definir el marco metodológico para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, así como lineamientos generales para la formulación de planes municipales, Programa General de Gobierno y programas regionales, sectoriales, prospectivos e institucionales, así como de aquellos de carácter especial, que determine el Gobernador del Estado.

QUINTO. Que el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, establece que con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

SEXTO. Que el Programa para la Transformación Artística y Cultural 2025 se sustente en el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar "Primero los Pobres". Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; Estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y, línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales.

SÉPTIMO. Que, el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, así mismo estatuye que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales debidamente ratificados por el Estado mexicano, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, la Ley General y la presente Ley; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la Ley General y la presente Ley.

En el mismo sentido el artículo 69, fracción I de la misma ley de transparencia en cita, prescribe que, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información relativa a su marco normativo aplicable, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

OCTAVO. Que la Mtra. Neyda Naranjo Baltazar, en su carácter de Secretaria de Cultura, de conformidad con el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en fecha 18 de junio de 2024 y, en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 10, 12, 13 fracciones I, VI y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 28 de julio de 2023 cuenta con la facultad suficiente para emitir las presentes Reglas de Operación.

NOVENO. Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda, observando los requisitos que establece el artículo 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio 2025.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 2025

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1. Objetivo General

Incentivar y fortalecer la creación y las expresiones artísticas y culturales que realizan artistas, personas creadoras, colectivos artísticos y culturales, y colectivos que presenten proyectos culturales y artísticos comunitarios, municipales y/o regionales, que favorezcan la diversidad cultural y la reconstrucción del tejido social comunitario a través de ayudas sociales.

1.2. Objetivos Específicos

- I. Incentivar el desarrollo del arte y la cultura, atendiendo necesidades en tres vertientes a) artistas y personas creadoras; b) colectivos artísticos y culturales, y c) colectivos que presenten proyectos culturales y artísticos comunitarios, municipales y/o regionales;
- II. Descentralizar las ayudas sociales para la producción de bienes y servicios artísticos y culturales para que la población históricamente marginada tenga acceso a ellas;
- III. Impulsar la participación de jóvenes en la creación artística y cultural, así como en la preservación de las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural de su comunidad, municipio y/o región;
- IV. Incrementar la participación de la sociedad hidalguense en actividades artísticas y culturales;
- V. Otorgar oportunidades, a través de las ayudas sociales, a las y los artistas de Hidalgo y promover su participación en eventos artísticos y culturales en todas las regiones del estado, así como promover su proyección a nivel nacional, y
- VI. Descentralizar actividades artísticas y culturales que contribuyan al desarrollo social del estado a través de la promoción de las diversas manifestaciones.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

- I. **Artistas y Creadores:** Personas que practican alguna de las artes como música, pintura, escultura, arquitectura, danza o poesía, arte originario, arte popular y urbano;
- II. **Ayudas Sociales:** La Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo otorga una cantidad monetaria a artistas, personas creadoras, colectivos artísticos y culturales, para los propósitos sociales que busquen fortalecer prácticas y, manifestaciones artísticas y culturales, así como del patrimonio cultural del Estado de Hidalgo;
- III. **Beneficiarios:** Artistas, personas creadoras y, colectivos artísticos y culturales mayores de 18 años de edad que residen en el estado de Hidalgo, que su proyecto fue dictaminado como favorable para obtener el apoyo económico;
- IV. **Colectivos Artísticos y Culturales:** Agrupaciones que desarrollan actividades y procesos dentro del ciclo cultural como actividades de creación, producción, exhibición y transmisión, procesos de preservación y documentación, así como de formación y capacitación; tanto en el ámbito de las prácticas culturales como de las artísticas y transversales;
- V. **Cultura:** El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Engloba las artes, las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias;
- VI. **Cultura Comunitaria:** Acciones programáticas cuyo propósito es promover el ejercicio efectivo;
- VII. **Cultura para la Paz:** Se identifica que el sector cultural cuenta con áreas y elementos estratégicos para mejorar y fortalecer la integración social y comunitaria, y reconstruir el tejido social en aquellos espacios donde ha imperado la violencia derivada de diversos factores, tanto sociales como económicos, donde es menester trabajar en la cultura de la paz;
- VIII. **Ficha Técnica:** Documento escrito que deberá contener los elementos de la propuesta artística: título, autoría, semblanza curricular, objetivos, sinopsis, público objetivo, descripción y necesidades técnicas básicas para el desarrollo de la propuesta;
- IX. **Patrimonio Cultural:** Elementos que forjan identidad colectiva con integrantes de una comunidad, de una región o de un país. Puede ser tangible -mueble o inmueble- o intangible. El patrimonio cultural es



- producto de una herencia generacional. Este acervo permite la identificación y pertenencia a una comunidad determinada;
- X. **Población Objetivo:** Es un subconjunto de la población potencial a los que están destinados los apoyos del programa social. Se define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, carencia específica, vulnerabilidad o nivel de riesgo;
 - XI. **Prácticas y Manifestaciones Culturales:** Son los elementos de la historia que integran un territorio determinado. Son productos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad cultural, y a las que tiene el pleno derecho de acceder, participar, practicar, y disfrutar de manera activa y creativa;
 - XII. **Reglas de Operación:** Documento que contiene las disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, igualdad y transparencia;
 - XIII. **Secretaría:** la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo; y
 - XIV. **Servicios Culturales:** responden a una dinámica de creación artística que se completa y/o consume en el momento de su exhibición o ejecución.

3. TIPOS DE APOYO

- 3.1 Apoyo para el Desarrollo de Proyectos Culturales;
- 3.2 Actividades Culturales; y
- 3.3 Estímulo Económico.

4. COBERTURA

El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para atenuar las desigualdades en el acceso y ejercicio de los derechos culturales de personas y comunidades en situación de vulnerabilidad en Hidalgo, prioritariamente en las regiones y municipios históricamente marginados, conforme a suficiencia presupuestaria.

5. POBLACIÓN

5.1 Población Potencial

Todas las personas hidalguenses, y todas las personas no hidalguenses radicadas en Hidalgo mayores de 18 años de edad que desarrollen creaciones artísticas y culturales; servicios artísticos y culturales; y, personas preservadoras de los patrimonios artísticos y culturales del estado de Hidalgo.

5.2 Población Objetivo

Artistas, personas creadoras, colectivos artísticos y culturales, y colectivos que realizan proyectos culturales y artísticos comunitarios, municipales y /o regionales, mayores de 18 años de edad, hidalguenses o residentes en el Estado de Hidalgo, con prioridad en quienes pertenecen a municipios o comunidades más desatendidas respecto del ejercicio de sus derechos culturales.

6. PERSONAS BENEFICIARIAS

Todos los artistas, personas creadoras, colectivos artísticos y culturales, y colectivos que presentaron proyectos culturales y artísticos comunitarios, municipales y /o regionales, que hayan sido seleccionados para obtener una ayuda social.

7. DE LAS AYUDAS SOCIALES

Las ayudas sociales se entregarán en efectivo y en una sola entrega a las personas beneficiarias del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2025, de acuerdo al presupuesto asignado al programa para el ejercicio 2025, y estará sujeta a disponibilidad presupuestal y financiera.

8. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS SOCIALES



8.1 Ayudas Individuales, para ser acreedor(a) al recurso de **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100), deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar un proyecto por escrito donde se establezcan las características y fases de la actividad artística o cultural que se va a realizar;
- II. Precisión del proyecto: claridad en los objetivos y metas; y
- III. El proyecto deberá de contener alguno de los siguientes ejes:
 - a) Formación y crecimiento profesional;
 - b) Difusión y promoción de la obra artística; y
 - c) Trasmisión del conocimiento y habilidades técnicas.

8.2 Artistas y Personas Creadoras, para ser acreedor (a) al recurso de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos, 00/100 M.N.), deberá de cumplir mínimamente con lo siguiente:

- I. Comprobar una trayectoria artística-cultural de al menos dos años;
- II. Presentar un proyecto por escrito donde se establezcan las características y fases de la actividad artístico o cultural que se va a realizar;
- III. Precisión del proyecto: claridad en los objetivos y metas; y
- IV. El proyecto deberá de contener alguno de los siguientes ejes:
 - a) Formación y crecimiento profesional;
 - b) Preservación del patrimonio histórico o cultural material y/o inmaterial;
 - c) Difusión y promoción de la obra artística; y
 - d) Trasmisión del conocimiento y habilidades técnicas.

8.3 Los Colectivos Culturales y Artísticos (formados con 2 o 3 integrantes) para ser acreedores al recurso de **\$25,000.00** (Veinticinco mil pesos, 00/100 M.N.), deberán de cumplir con lo siguiente:

- I. Comprobar una trayectoria de dos años de actividades artísticas o culturales en beneficio de la comunidad o grupos vulnerables y/o marginados;
- II. Presentar un proyecto por escrito en el cual se establezcan las características y fases de la actividad; artístico-cultural que se va a realizar;
- III. Precisión del proyecto: claridad en los objetivos y metas; y
- IV. Viabilidad económica: congruencias entre el presupuesto y los objetivos, y metas a alcanzar.

El proyecto deberá de contener al menos uno de los siguientes ejes:

- a) Trasmisión del conocimiento y habilidades técnicas;
- b) Proyectos cuyo objetivo sea el desarrollo cultural comunitario, el fortalecimiento de las identidades, de las capacidades locales a través del arte y la cultura, enfocadas a incentivar la participación de la comunidad en la vida cultural y en la transformación social; y
- c) Sistematización y difusión de experiencias del colectivo u organización con grupos vulnerables.

8.4 Los Colectivos Culturales y Artísticos cuyos proyectos tengan un alcance comunitario, municipal y/o regional (conformados por 4 o más integrantes), para ser acreedores del recurso de **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.), deberán de cumplir con lo siguiente:

- I. Comprobar trabajo de al menos dos años en la comunidad, municipio o región donde se realizará el proyecto. Presentar un proyecto por escrito donde se establezcan las características y fases de la actividad artística o cultural que se va a realizar;
- II. Precisión del proyecto: claridad en los objetivos y metas;
- III. Viabilidad económica: congruencia entre el presupuesto y los objetivos, y metas a alcanzar; y
- IV. El proyecto debe de contar con el aval de los representantes de la comunidad y en caso de las comunidades indígenas, se debe de contar con el aval de la Asamblea General Comunitaria.

El proyecto deberá de enmarcarse en, al menos, uno de los siguientes ejes:

- a) Fortalecimiento del tejido social comunitario;



- b) Rescate del patrimonio inmaterial: lengua, gastronomía, historia oral, archivos históricos, música, danza, literatura;
- c) Fomento a la participación comunitaria en actividades artístico culturales;
- d) Preservación de flora y fauna de la comunidad a través de actividades culturales; y
- e) El arte y la cultura como herramientas para disminuir los niveles de violencia y problemas sociales intracomunitarios.

8.5 Artistas Escénicos modalidad individual (música y narración oral), para ser acreedor(a) al recurso de hasta \$10,000.00(Diez mil pesos 00/100 M.N.), deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar por escrito en una ficha técnica la propuesta de un montaje escénico en donde se establezca título, autor, modalidad, semblanza curricular individual, público al que va dirigido, objetivo de la presentación, sinopsis de la propuesta y necesidades técnicas básicas. Formato disponible en:<https://culturahidalgo.gob.mx/category/cartelera/convocatorias/>
- II. Entregar material videográfico que muestre estrictamente la evidencia de ejecución de la propuesta con la participación visible de la persona postulante; y
- III. La propuesta deberá tener objetivos claros y viables.

8.6 Artistas Escénicos modalidad colectiva (danza, teatro y música), para ser acreedores al recurso de hasta \$15,000.00(Quince mil pesos 00/100 M.N.), deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar por escrito en una ficha técnica la propuesta de un montaje escénico en donde se establezca título, autor, modalidad, semblanza curricular del grupo, público al que va dirigido, objetivo de la presentación, sinopsis de la propuesta y necesidades técnicas básicas. Formato disponible en:<https://culturahidalgo.gob.mx/category/cartelera/convocatorias/>
- II. Entregar material videográfico que muestre estrictamente la evidencia de ejecución de la propuesta con la participación visible de la agrupación; y
- III. La propuesta deberá tener objetivos claros y viables.

8.7 Personas que imparten Talleres Artísticos Comunitarios (artes visuales, danza, teatro y música), para ser acreedor(a) al recurso de hasta \$10,000.00(Diez mil pesos 00/100 M.N.), deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar por escrito en una ficha técnica la propuesta un taller a través de una ficha técnica en donde se establezca título, autor, modalidad, semblanza curricular individual, público al que va dirigido, objetivo del taller, descripción del taller y necesidades técnicas básicas. Formato disponible en:<https://culturahidalgo.gob.mx/category/cartelera/convocatorias/>
- II. Entregar material fotográfico o de video, reconocimientos de participación u otros materiales que permitan evaluar su propuesta; y
- III. La propuesta deberá tener objetivos claros y viables.

8.8 Artistas Visuales, para ser acreedor(a) al recurso de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar por escrito en una ficha técnica la propuesta de un montaje a través de una ficha técnica en donde se establezca título, autor, modalidad, semblanza curricular individual, público al que va dirigido, descripción de la propuesta artística y necesidades técnicas básicas. Formato disponible en:<https://culturahidalgo.gob.mx/category/cartelera/convocatorias/>
- II. Entregar material fotográfico o de video que muestre completa la obra propuesta; y
- III. La propuesta deberá tener objetivos claros y viables.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

9.1 Derechos

- I. Recibir información precisa y oportuna sobre el funcionamiento del Programa a través de la convocatoria, misma que será publicada en la página de internet de la Secretaría y sus redes sociales;
- II. Sobre su participación igualitaria sin menoscabo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro;
- III. Recibir respuesta de la decisión que determine la Secretaría respecto de su solicitud;



- IV. Recibir la ayuda social de conformidad con los plazos y términos que se establezcan en la convocatoria;
- V. A que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuir al ejercicio de sus derechos, en atención a los objetivos estratégicos y las líneas de acción del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD); y
- VI. Recibir carta de liberación de la Instancia Ejecutora, por la conclusión del proyecto, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en la Carta Compromiso, así como a entera satisfacción de la Secretaría.

9.2 Obligaciones

Realizar la petición por escrito, adjuntando todos los documentos requeridos como requisitos.

10. ACTORES SOCIALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural recibe los proyectos y hace entrega al Comité Técnico Dictaminador de los recibidos de las personas interesadas en participar en el Programa, una vez dictaminados los Proyectos, los seleccionados como favorables son entregados a la Coordinación Administrativa para realizar los trámites que concluyen en la entrega de monederos electrónicos para que las personas beneficiarias dispongan de la ayuda.

11. REQUISITOS DE LA AYUDA SOCIAL

Las personas solicitantes de la ayuda social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. La persona o las personas integrantes del colectivo solicitante deberán acreditar ser mayores de 18 años de edad;
- II. Llenar el Formato Único de la Persona Solicitante, (el cual podrá ser físico o digital, entregado a las personas interesadas en las instalaciones de la Secretaría de Cultura ubicada en Viaducto Río de las Avenidas 200, Col. Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo o, podrán obtenerla de la página <http://cultura.hidalgo.gob.mx>, o solicitarla al correo despacho.cultura@hidalgo.gob.mx, dirigida a la persona Titular de la Secretaría;
- III. **Proyecto** que deberá cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Semblanza curricular individual, de grupo o colectivo (no mayor a una cuartilla en **formato libre**), en la cual se destaque su participación en actividades artísticas o culturales, de creación, innovación, preservación, promoción o difusión;
- V. En caso de tratarse de un colectivo deberá presentar Formato de relación de las personas integrantes (formato libre) que contenga: nombre completo, domicilio y CURP de cada persona;
- VI. Formato de **Estudio Socioeconómico para acceder al Programa** (lo realiza la Secretaría mediante un cuestionario a las personas solicitantes);
- VII. Carta de Designación del representante del grupo o colectivo, que incluya la firma de todas las personas que lo integran;
- VIII. Copia de identificación oficial vigente de todas las personas que integren el grupo o colectivo: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), cédula profesional o pasaporte;
- IX. Copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, de todas las personas que integren el grupo o colectivo;
- X. Carta de radicación para la persona titular del proyecto o representante del grupo o colectivo, en caso de no coincidir el domicilio de la identificación oficial con el comprobante de domicilio, o en caso de presentar pasaporte o cédula profesional. Ésta deberá ser expedida por la autoridad competente;
- XI. Constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la persona titular del proyecto o representante del grupo o colectivo, a través de la página <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>; con vigencia cuya emisión no sea mayor a un mes;
- XII. Carta compromiso en la cual declaren bajo protesta de decir verdad que no están recibiendo o recibirán, durante este Ejercicio Fiscal otra ayuda social en el ámbito federal, estatal o municipal en materia cultural, firmada por la persona titular del proyecto o representante del grupo o colectivo; y
- XIII. Carta compromiso por medio de la cual accede a cumplir con todo lo establecido en las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones que le apliquen como participantes del Programa.

12. PROCEDIMIENTO DE ACCESO



Una vez que se encuentren publicadas las Reglas de Operación, se emitirá la Convocatoria en la página oficial de la Secretaría de Cultura, <https://culturahidalgo.gob.mx/convocatorias/> y en las redes oficiales: facebook, <https://www.facebook.com/share/1Ars3q8JCf/?mibextid=wwXlfr>; Instagram, <https://www.instagram.com/culturahgo?igsh=MWFuZ2J0aG8xamlzbw==>, y X, <https://x.com/culturahidalgo?s=11&t=2pfqD1vg2zGVNgqjkelRzg>

Una vez publicada la Convocatoria, se abre el periodo de recepción de solicitudes durante el año y hasta agotar la suficiencia presupuestal; las solicitudes se recibirán de manera presencial o electrónica.

La publicidad de la Convocatoria, adicionalmente se realizará a través de los 84 municipios del estado de Hidalgo, previa solicitud realizada a los mismos.

13. SELECCIÓN

Inicia con la revisión de los proyectos, específicamente, que se cumpla con la entrega de los documentos establecidos como requisitos para verificar que las y los solicitantes cumplen cabalmente con ellos.

Cuando se cumplen los requisitos administrativos, el proyecto presentado se somete al Comité Técnico Dictaminador.

Para obtener un dictamen favorable, los proyectos deben estar enfocados a cumplir con los objetivos que establecen las presentes Reglas de Operación.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los Criterios de Elegibilidad serán los siguientes:

- I. Que las ayudas sociales que se soliciten estén dirigidas a fortalecer el desarrollo del arte y la cultura comunitaria, municipal y/o regional, así como su preservación, conservación, promoción, difusión y salvaguardia en el estado con un enfoque intercultural, de género y de derechos humanos;
- II. Que las personas o grupos solicitantes sean mayores de 18 años de edad y entreguen toda la documentación requerida en estas Reglas;
- III. Que las personas solicitantes no cuenten con otra ayuda social en materia cultural en el actual ejercicio fiscal;
- IV. Que el proyecto presentado sea dictaminado de manera favorable por el Comité de Dictaminación de la Secretaría; y
- V. Se priorizarán los proyectos presentados por personas y/o colectivos que residan en los municipios o regiones más pobres del estado y desatendidas históricamente.

15. RESTRICCIONES

No se otorgarán apoyos en los siguientes supuestos:

- I. Solicitudes de personas funcionarias o personal contratado por la Secretaría;
- II. Servidoras y servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en los términos establecidos en los artículos 53 y 55 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo;
- III. Personas que hayan sido beneficiarias del Programa en ejercicios anteriores y no cuenten con la carta de liberación correspondiente;
- IV. No se otorgarán las ayudas sociales de este programa o personas, grupos o colectivos que sean beneficiarias de otros programas que otorgue esta Secretaría en el mismo Ejercicio Fiscal o de cualquier otro programa de nivel federal, estatal o municipal.

16. FORMATO ÚNICO DE LA PERSONA SOLICITANTE

Con el objetivo de fortalecer la evaluación de la política social y la creación de políticas públicas, se establece la obligatoriedad para la Dependencia Ejecutora de implementar el "Formato de la Persona Solicitante" al solicitar el acceso al programa y se podrá aplicar por la Secretaría del Bienestar el "Formato de la Persona Beneficiaria" cuando el "Solicitante" adquiera el carácter de "Beneficiario". Los datos recopilados cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y estarán orientados a generar insumos para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

17. CAUSAS DE SUSPENSIÓN

Cuando en las visitas de validación, recopilación de información y seguimiento se identifique que la información proporcionada por el solicitante para el acceso al programa no es congruente con los criterios de elegibilidad del mismo.

18. COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR

18.1 Integración

El Comité será el responsable de evaluar y dictaminar los proyectos y estará compuesto por seis personas: la persona Titular de la Secretaría, en calidad de Presidencia; por la persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural, en calidad de Secretaría Técnica; por la persona Titular de la Coordinación Administrativa, en calidad de Vocal A; la persona Titular de la Dirección General de Cultura Originaria, Popular y Urbana, en calidad de Vocal B; por la persona Titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en calidad de Vocal C y, la Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural, en calidad de Vocal D. La designación de sus integrantes la realizará la persona Titular de la Secretaría.

18.2 Sesiones

El Comité realizará 10 sesiones mensuales, correspondientes a los meses que corren de febrero a noviembre, de manera ordinaria, con previa convocatoria, emitida con tres días de anticipación a la fecha en que se verificará la sesión, bajo un orden del día determinado y culminará con el levantamiento del acta respectiva.

Las decisiones del Comité serán inapelables.

19. NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA AYUDA SOCIAL

La notificación y difusión de la autorización del apoyo se realizará en coordinación con la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social a través de los medios que establezca la convocatoria.

Los solicitantes autorizados deberán presentarse en la fecha señalada para formalizar la recepción del apoyo y volverse beneficiarios. El personal de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social en coordinación con la Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural, verificará la identidad de la persona autorizada y documentará el proceso de entrega-recepción, se podrá apoyar en herramientas de tecnología de la información para el seguimiento adecuado de la entrega. La población beneficiaria deberá firmar la documentación correspondiente a la entrega-recepción del apoyo.

20. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Se entiende por Padrón Único de Beneficiarios a la integración del registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el programa, adecuándose a lo establecido en el Artículo 30, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo. La Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Estado de Hidalgo, recabará la información para el padrón de personas beneficiarias, misma que deberá ser entregada a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social de acuerdo a sus atribuciones.

La información del Padrón Único de Beneficiarios no puede ser usada para fines comerciales, electorales, políticos, ni para otra de índole distinta a la consulta ciudadana y a los fines establecidos de políticas públicas; su uso indebido será sancionado en términos de esta Ley y demás normas aplicables.

21. CONTRALORÍA SOCIAL

La Contraloría Social es una estrategia de participación ciudadana para favorecer la rendición de cuentas, la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de los recursos públicos. El Comité de Contraloría Social estará integrado por las personas titulares de los derechos sociales del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2025, el cual tendrá el derecho y la obligación de supervisar el correcto funcionamiento del programa, así como de reportar las anomalías que detecten en su papel de vigilantes.

21.1 Forma de Constitución:



Su integración se formalizará mediante acta de integración en la que se especificará el nombre y cargo de cada uno de los integrantes.

21.2 De sus funciones específicas:

- XIII. Promoción: fomentar las actividades de la Contraloría Social en el desarrollo del programa.
- XIV. Información: documentar a las personas sobre los requisitos que establecen las Reglas de Operación del programa.
- XV. Capacitación: enseñar y habilitar a los integrantes del Comité de Contraloría Social a ejecutar correctamente las actividades de Contraloría Social.
- XVI. Supervisión y vigilancia: llevar a cabo ejercicios de control y verificación de la adecuada entrega de apoyos y el correcto actuar de los servidores públicos.
- XVII. Coordinación: realizar actividades de coordinación con otros actores involucrados en la Contraloría Social relativos al programa.
- XVIII. Seguimiento: efectuar ejercicios de observación de las funciones y acciones de los encargados de realizar la Contraloría Social.

Una vez que concluyan las funciones del Comité, éste será disuelto mediante acta para su debida constancia.

22. DE LA FISCALIZACIÓN

El programa estará sujeto a las disposiciones aplicables y podrá ser fiscalizado en el marco de la legislación vigente por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Cultura, podrá ser objeto de revisiones o visitas de inspección por la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social y la Contraloría Social.

23. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento serán herramientas para la evaluación y el monitoreo para contribuir a la mejora continua de la gestión del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2025, así como para mejorar la medición de resultados, para lo cual, la Secretaría de Cultura, designará a la Unidad Administrativa que se ocupará de la elaboración, revisión y valoración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que permita evaluar el avance obtenido trimestralmente en el desarrollo del programa.

La Secretaría enviará a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo con anticipación de 10 días naturales previo a la fecha de pago a los beneficiarios, un informe que deberá contener el soporte digitalizado y ordenado de los siguientes:

- I. Resultados generales del programa;
- II. Cobertura, identificando las comunidades y municipios atendidos;
- III. La documentación personal de los beneficiarios validados; y
- IV. Comprobante de pago o beneficio de aquellos programas otorgados por única ocasión en el presente Ejercicio Fiscal.

24. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Se genera una base de datos en la cual se registran los proyectos recibidos, adicional a ésta, se genera otra base en la cual sólo se capturan los proyectos dictaminados favorablemente y que efectivamente recibieron el recurso, en esta segunda base de datos se registra la carta de liberación del proyecto a entera satisfacción de la Secretaría. Con la sistematización de la información así levantada se generan los datos con los que se alimenta la fórmula del indicador: Porcentaje de mujeres beneficiadas con estímulos para la creación artística y cultural.

Monitoreo de la cobertura y población atendida: Se obtienen de forma trimestral a través del Informe de personas beneficiadas con estímulos.

Generación de informes de monitoreo: Se obtienen de forma trimestral a través del Informe de mujeres beneficiadas con estímulos.

Reporte trimestral de metas del Indicador: El desempeño del Programa para la Transformación Artística y Cultural se mide a través del indicador Porcentaje de mujeres beneficiadas con estímulos para la creación artística y cultural,



registrado en el Programa presupuestario Arte, Cultura, Interculturalidad, Difusión y Vinculación, alojado en la plataforma del Sistema Integrador de Ingresos, Programación, Presupuesto y Evaluación del Desempeño SIIPPED, donde trimestralmente se realiza la comparación de las metas programadas contra las metas alcanzadas en el periodo correspondiente.

Reporte anual de metas del Indicador: Se obtiene en la plataforma del Sistema Integrador de Ingresos, Programación, Presupuesto y Evaluación del Desempeño SIIPPED, donde queda registrado el Avance de metas de los 4 trimestres programados, permitiendo obtener el resultado anual.

De la emisión de los reportes citados, serán importantes para la toma de decisiones, en lo relativo a la calidad de desempeño del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2025.

25. DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30, la Fracción V Capítulo II de las Secretarías del Gabinete de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se señala que corresponde a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social la facultad de planear, formular, normar, instrumentar, coordinar, supervisar, promover y evaluar los programas de desarrollo social y humano, por lo cual esta podrá designar al personal necesario para efectuar visitas a los domicilios señalados por los solicitantes y beneficiarios a fin de aplicar los instrumentos de validación, recopilación de información y seguimiento.

26. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Las presentes Reglas se ajustan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

27. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 35, 37, 39, 42 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la unidad de transparencia de ese Sujeto Obligado Responsable con dirección en Av. Gabriel Mancera No. 400, primer piso, Col. Punta Azul, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que establezca el Instituto o bien vía Plataforma Nacional a través de <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a uipg@hidalgo.gob.mx o comunicarse al teléfono 01 (771)71-7-60-00 Ext. 2914 o en la página <http://transparencia.hidalgo.gob.mx/?p=669>. En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento de manera presencial en nuestras instalaciones y en nuestro portal de internet <http://cultura.hidalgo.gob.mx>. Con fundamento legal para llevar a cabo el tratamiento en los artículos 6° Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, fracción XXXV, 5°, 12, 13 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

28. QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES Y SUGERENCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se reciben vía telefónica al teléfono 771 7155007, al correo electrónico despacho.cultura@hidalgo.gob.mx o por vía electrónica al "Buzón Ciudadano" en el enlace <http://cultura.hidalgo.gob.mx/>

29. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

El Programa para la Transformación Artística y Cultural 2025, tiene un enfoque en derechos humanos toda vez que el mismo se alinea con los principios internacionales de derechos humanos, incluyendo la igualdad y no discriminación, la participación, la rendición de cuentas y la transparencia, así como de promover la participación de todas las personas, especialmente de los grupos vulnerables, garantizando el acceso igualitario y justo a los



beneficios del programa, sin discriminación por motivos de género, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, religión o cualquier otra condición, reconocimiento a las diferentes cosmovisiones, conocimientos y prácticas culturales de las y los beneficiarios, en el cual se reciban las solicitudes de ayudas sociales de mujeres en términos de igualdad de condiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las Reglas de Operación del ejercicio 2024.

TERCERO. - El Comité deberá remitir al Consejo Estatal de los Programas del Pueblo la o las resoluciones que determinen a las personas beneficiarias del programa al día hábil siguiente de su emisión, para que este valide en forma definitiva la resolución del Comité y se proceda a su posterior notificación en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

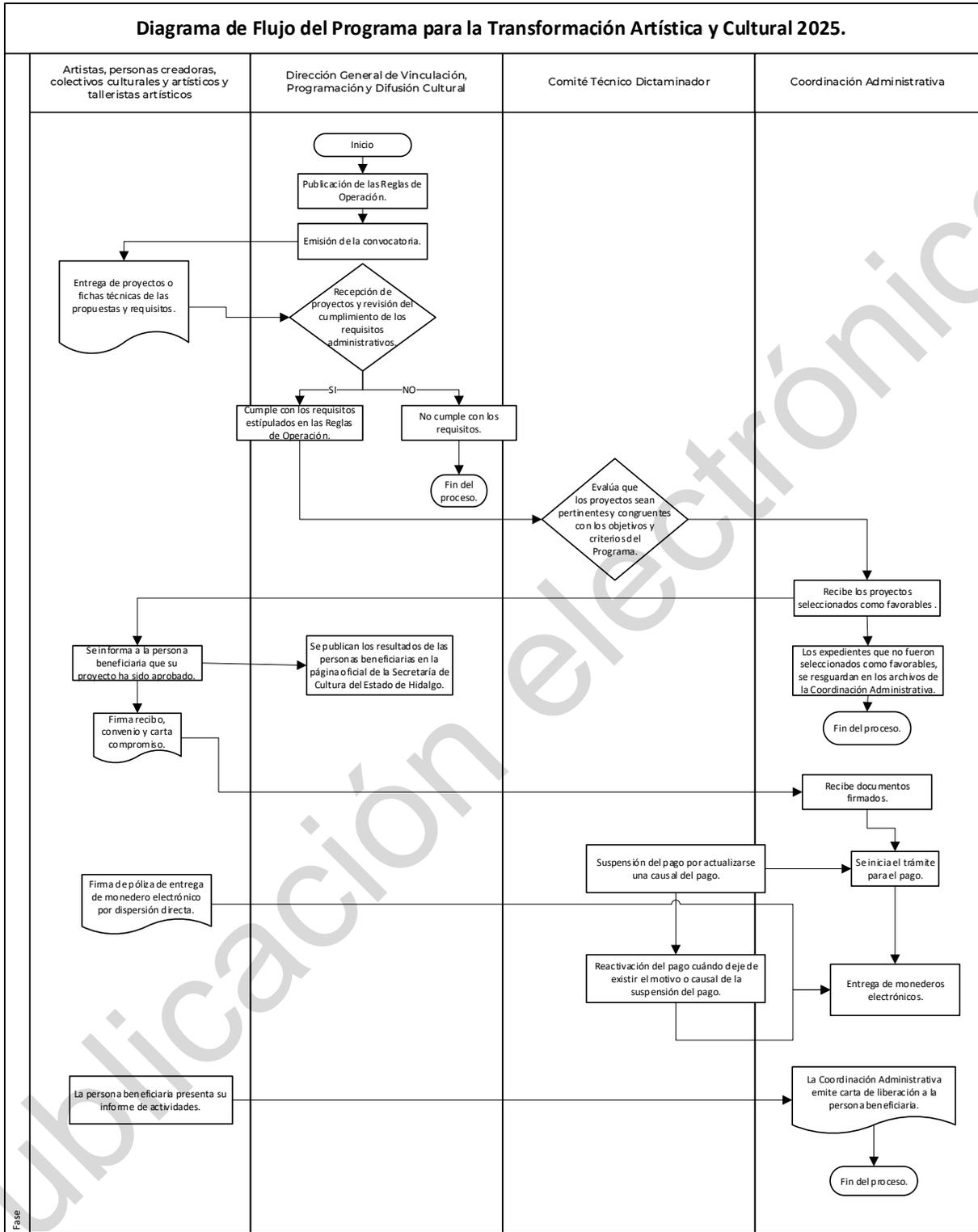
CUARTO. - El Consejo Estatal de los Programas del Pueblo tendrá facultad para emitir acuerdos y lineamientos vinculantes a las presentes Reglas de Operación.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, ubicadas en Viaducto Río de las Avenidas número 200, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42060, a los treinta y un días del mes de enero del año 2025.

MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR
SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO
RÚBRICA



Diagrama de Flujo del Programa para la Transformación Artística y Cultural 2025.



Fase

